



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 del 30 de diciembre de 1993 en su:

ARTÍCULO 90 numeral 4, establece como objetivo del Fondo de Bienestar Social desarrollar planes de crédito para construcción de vivienda, compra de vivienda nueva o usada, liberación de gravámenes hipotecarios, mejoras en inmuebles para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente y demás líneas de crédito de desarrollo social.

Que el Artículo 96 numeral 3, le asigna a la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la función de adoptar los reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios.

Que el Decreto 2880 del 29 de diciembre de 1994 por medio del cual el Presidente de la República aprobó el Acuerdo 001 del 29 de junio de 1994 y el Acuerdo 004 del 13 de diciembre de 1994, expedidos por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social, en su Artículo 25 contempla que son empleados de la Contraloría General de la República los servidores públicos de la Contraloría General de la República y los del Fondo de Bienestar Social. Esto para efectos de creación, naturaleza, domicilio, jurisdicción, objetivos y funciones del Fondo de Bienestar Social. Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Manual de Crédito para las líneas de Crédito de Vivienda, Vehículo, Calamidad y Bienestar Integral, conformada por las modalidades de Educación, Hogar, Mejoras Locativas, Recreación y Salud, el cual quedara así:

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2. POLÍTICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS.**

El Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se aplicará a los funcionarios que se les otorga préstamos de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, quienes aceptan las condiciones establecidas en el Manual de Crédito.

Con base en lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes criterios o requisitos específicos de cada una de las líneas y modalidades de créditos que se mencionan a continuación:

1. La asignación de créditos deberá obedecer al criterio de bienestar integral tanto para el funcionario como para su grupo familiar. Para el otorgamiento de créditos a funcionarios de carrera administrativa, se tendrá en cuenta el cargo que ostenta en propiedad.
2. Para aprobación de los créditos de la línea de vivienda las cesantías deben estar administradas por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
3. Para presentar cualquier solicitud de crédito, se debe ingresar al aplicativo establecido por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, diligenciado



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

correctamente el formulario de acuerdo a la línea y modalidad de crédito requerido, con sus respectivos soportes para la verificación, estudio y posterior aprobación.

4. El funcionario que cumpla con los requisitos al momento de la aprobación, legalización y desembolso de los créditos en cualquiera de las líneas, deberá contar con capacidad de descuento por nómina, para lo cual se consulta el nivel de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad, del mes en que se adelante el respectivo trámite.
5. Toda solicitud y/o soportes para actualización de calificación de las solicitudes de crédito en las líneas de vivienda y vehículo tendrán plazo para presentarlas a través de los canales dispuestos por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, hasta el día 15 de octubre de cada vigencia. Si el día 15 de octubre corresponde a un día no hábil, esta fecha será trasladada al día siguiente hábil; En toda solicitud presentada por el funcionario beneficiario del crédito, cuando se establezca que suministró información contraria a la verdad en el formulario o en la documentación aportada, será rechazada de plano la solicitud.
6. Las solicitudes debidamente verificadas y estudiadas serán tenidas en cuenta para asignar puntajes y conformar los Pre listados.
7. El sistema de asignación de créditos para la línea de vivienda y vehículo será por puntaje de acuerdo con los criterios establecidos y consignados en el presente manual.

Una vez, se haya realizado la verificación y el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el presente manual, se procederá a elaborar y publicar dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva, los pre listados de aspirantes y su respectivo puntaje, con el fin de ejercer el control ciudadano sobre los mismos.

Una vez publicado el pre listado el funcionario beneficiario de crédito podrá consultar el puntaje de su solicitud en la línea de vivienda y vehículo a través del canal dispuesto para tal fin.

8. El término para presentar reclamaciones de los créditos en la línea de vivienda y vehículo será de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación del pre listado a que se refiere el numeral anterior.

Las reclamaciones se deberán presentar solamente a través del canal dispuesto para este fin, mediante comunicación previa que hará pública la Entidad.

Para el estudio de las reclamaciones el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, contará con cinco (5) días hábiles, y no serán tenidos en cuenta documentos distintos a los acreditados antes del 15 de octubre de la vigencia.

Una vez resueltas las reclamaciones por parte del área de crédito, se presentará ante el Pre-comité de Crédito, el listado definitivo de las solicitudes que se presentarán ante la Junta Directiva del Fondo para la aprobación de los créditos.

9. Para acceder a un segundo crédito en la línea de crédito de vivienda debe haber transcurrido como mínimo seis (6) meses de haber cancelado el crédito anterior.

A partir de la entrada en vigencia del presente Manual no se recibirán nuevas solicitudes para créditos de vivienda por tercera vez, sin embargo, se tramitarán las que se encuentran radicadas a la fecha.

10. Al funcionario que se le otorgue crédito en la línea de Vivienda o Vehículo, aprobado por Junta Directiva, podrá renunciar hasta por una sola vez.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

Dicha renuncia deberá presentarse dentro del término de legalización del crédito. Si vencido el término anterior no aporta los documentos de legalización, ni renuncia al mismo, el crédito será rechazado y deberá presentar nueva solicitud.

Si renuncia, podrá solicitar ser tenido en cuenta para el próximo pre comité de crédito, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el manual.

11. La reasignación de los créditos en la línea de Vivienda y Vehículo será aprobada por parte de la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, respetando el orden del listado aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente manual.
12. En caso de reasignación de crédito en la línea de Vivienda, el funcionario podrá presentar renuncia y/o aplazamiento dentro del término de notificación para ser tenido en cuenta en la próxima vigencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente manual.

En caso de presentarse reasignación de crédito en la línea de Vivienda después del 15 de octubre de cada vigencia, y el funcionario presenta renuncia para ser tenido en cuenta en la próxima vigencia, una vez presente la renuncia debe actualizar los documentos susceptibles de calificación.

Para el trámite del desembolso del crédito de Vivienda aprobado mediante reasignación, si el funcionario se encuentra en periodo de vacaciones se tomará en cuenta la capacidad de endeudamiento del cargo en propiedad, del mes inmediatamente anterior a la fecha del disfrute de vacaciones, según acto administrativo aportado por el funcionario para tal fin.

13. Para el trámite de desembolso del crédito de Vivienda reasignado y aprobado por parte de la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el funcionario beneficiario del crédito que por incapacidad medica le impida contar con capacidad de endeudamiento deberá informar al área de crédito dicha eventualidad, para evitar que el crédito aprobado quede en reserva presupuestal, para lo cual podrá presentar aplazamiento del crédito.
14. La legalización de los créditos debe realizarse en la misma vigencia en que fue asignado el crédito y dentro de los plazos establecidos para cada línea.
15. El sistema de asignación de créditos para Bienestar Integral y Calamidad se otorgarán en el orden de radicación de estos, sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos y los recursos disponibles en el momento de las respectivas solicitudes.
16. Para aprobación, legalización y desembolso de cualquier línea de crédito, el beneficiario debe tener capacidad de descuento, se tendrá en cuenta para los préstamos el cargo en propiedad que ostenta en carrera administrativa, encontrarse al día en las cuotas de los créditos que tenga vigentes, no presentar embargos, y no tener obligaciones económicas pendientes con el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Los funcionarios que presenten mora superior a noventa (90) días, en cualquier línea de crédito tendrán una sanción de un año para volver a ser sujeto de crédito, a partir de la cancelación del saldo en mora.

17. Cuando se presente la legalización del crédito en las líneas de Vivienda y de vehículo, para el estudio de títulos y elaboración de minuta de constitución de hipoteca y o minuta de prenda sin tenencia y el funcionario se encuentre en periodo de vacaciones, Se revisará la capacidad de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad, del mes inmediatamente anterior al disfrute del periodo de vacaciones.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

Para las líneas de crédito de Vivienda y vehículo la capacidad de endeudamiento será revisada en tres (3) momentos.: aprobación, legalización y desembolso.

18. Para aprobación, legalización y desembolso de las líneas de crédito de Calamidad y Bienestar Integral, el beneficiario y/o codeudor no deben tener embargos registrados o pendientes en la Tesorería de la Entidad correspondiente. Una vez aprobado y legalizado el crédito si se establece que no es posible el desembolso del mismo por embargos registrados en el aplicativo de consulta de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Contraloría General de la República, el crédito se revocará de inmediato y el Fondo quedará exento de cualquier tipo de reclamación por parte de terceros.
19. El descuento para los créditos de Vivienda, se efectuará al segundo mes posterior al desembolso del mismo y para las demás líneas de crédito se realizará al mes siguiente.
20. Los créditos otorgados por el Fondo estarán sujetos al flujo de caja de la Entidad en concordancia con el PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
21. Los gastos de administración en que incurre la entidad en el otorgamiento y manejo de los créditos, serán del uno por ciento (1%) sobre el valor total del crédito otorgado, que asumirá el beneficiario del préstamo y se descontará al efectuarse el desembolso.
22. Todas las líneas de crédito están determinadas por rangos de acuerdo a los diferentes niveles y grados establecidos para los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social en cada línea de crédito. De conformidad con las tablas de condiciones de créditos que se modificarán para cada vigencia por el Asesor Financiero y validadas por el Director Administrativo y Financiero, Las cuales formarán parte integral del Manual de Créditos.
23. Todas las actuaciones que se surtan para el estudio análisis, verificación, aprobación y desembolso de las líneas de crédito y sus modalidades están sujetos a revisión a la luz de la Ley 734 de 2002 y demás normativa en materia disciplinaria.

**ARTÍCULO 3: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL CRÉDITO:** A través de la legalización del crédito, el deudor acepta de forma clara, incondicional y jurídicamente exigible las condiciones y políticas para el manejo de los créditos, comprometiéndose a cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito otorgado, así:

1. Los descuentos de los créditos concedidos por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, serán únicamente por nómina, una vez girado el crédito el beneficiario no podrá comprometer el valor a descontar en una obligación diferente al del crédito otorgado por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
2. El deudor se obliga a cancelar la totalidad de su crédito y si por alguna razón el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría de la República no realiza el cobro, este no está exonerado del pago de las obligaciones adquiridas y deberá adelantar las gestiones necesarias para mantener su crédito al día.
3. Una vez iniciado el descuento y si este se suspende por algún motivo, incluyendo comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción en otra Entidad, licencias no remuneradas o cualquier desvinculación temporal del cargo, el beneficiario se obliga a realizar la correspondiente consignación en la cuenta bancaria que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República establezca para tal fin, la cual debe realizarse a más tardar el último día hábil del periodo que no se efectuó el descuento.

En el caso anterior, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y la Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano,



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

adelantará mensualmente la información en relación con los funcionarios que se encarguen, comisionen o vayan a desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción en otra entidad, con el fin logar establecer en caso de mora su ubicación.

4. El valor de la cuota de los créditos varía de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, a la prima del seguro y por abonos extraordinarios, según el caso.
5. Los intereses corrientes de los créditos son los determinados en las tablas anexas al presente manual, teniendo en cuenta la variación del IPC., actualizado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, más los puntos que correspondan según la categoría del beneficiario.
6. Para los créditos de vivienda, en el evento en que la inflación tenga variación de más de un punto porcentual por encima o por debajo de la presentada en el año inmediatamente anterior, los intereses corrientes se mantendrán iguales; de lo contrario, se aplicará la inflación presentada, más los puntos fijados en el presente manual.
7. La prima de seguros que ampara los préstamos otorgados por el Fondo de Bienestar Social, estará a cargo del beneficiario del crédito, descontándose mensualmente con el valor de la cuota.
8. Todos los créditos estarán amparados con una póliza de vida deudores, la cual cubre el saldo del crédito al momento de presentarse un siniestro. Para el caso de los créditos de vivienda el amparo cubrirá el valor del desembolso del crédito bajo la póliza de incendio rayo y terremoto. Para los créditos desembolsados a partir del 9 de noviembre de 2019, la póliza cubrirá el valor de reconstrucción a nuevo.
9. Cuando ocurra el retiro de un beneficiario de crédito otorgado por el Fondo de Bienestar Social, el interés del crédito se incrementará en cuatro (4) puntos porcentuales. Cuando el retiro sea por pensión siempre y cuando aporte la resolución expedida por la Contraloría General de la República o Fondo de Bienestar Social, en donde conste que la separación del servicio obedece al cumplimiento de los requisitos para la obtención de su pensión, se le mantendrá las condiciones del crédito otorgado.
10. Cuando el deudor siendo exfuncionario, ingresa nuevamente a la Contraloría General de la República o Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el crédito continuará a partir de su nueva vinculación con las condiciones en que se le concedió sin ser retroactivo.
11. Los créditos podrán pagarse total o parcialmente en cualquier momento. Cuando se realicen abonos extraordinarios el deudor podrá solicitar la disminución del plazo de su crédito o de la cuota. Para que el abono se aplique directamente a capital este debe ser más del doble de la cuota y el crédito debe estar al día.
12. En caso de mora en el pago de las cuotas, el interés moratorio será la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, el cual se aplicará sobre el saldo de capital en mora y el seguro, si el beneficiario realiza un abono, esté se aplicará en el siguiente orden: interés de mora, seguros, interés corriente y capital.

**ARTÍCULO 4: CONFORMACIÓN PRE COMITÉ DE CRÉDITOS VIVIENDA Y VEHÍCULO.** Con el fin de realizar el estudio de las solicitudes de crédito de Vivienda y Vehículo, acordes con la normatividad vigente, se conforma el Pre-comité de créditos de Vivienda y Vehículo que estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República.
- b. El Gerente del Talento Humano de la Contraloría General de la República.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

- c. El Gerente del Fondo de Bienestar Social
- d. El Director de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo
- e. El Representante de los trabajadores de la Contraloría General de la República ante la Junta Directiva del Fondo.
- f. Los Profesionales del Área de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los cuales asistirán como invitados para brindar información en caso de ser requeridos.

**PARÁGRAFO 1:** Los integrantes del pre comité podrán delegar sus funciones cuándo sea necesario y dejarán constancia de los temas tratados mediante un Acta.

**PARÁGRAFO 2:** Para el estudio de las solicitudes el Pre-comité de crédito dispondrá de un término máximo de 8 días hábiles.

**ARTÍCULO 5. FACULTADES GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.** Al Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se le otorgan las siguientes facultades:

- 1. Aprobar las solicitudes de cambio de modalidad, previo estudio del área de crédito y recomendación del Director de Desarrollo y Bienestar Social.
- 2. Aprobar los créditos de Bienestar Integral en todas sus modalidades, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Manual, previo análisis técnico y recomendaciones mediante acta del Comité de Bienestar conformado, así:
  - a) El Director de Desarrollo y Bienestar Social
  - b) Los Profesionales Especializados del área de crédito
  - c) Representante de los trabajadores de la Contraloría General de la República ante la Junta Directiva del Fondo.

Las solicitudes de crédito serán analizadas por el anterior comité para recomendar su aprobación durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir del mes de febrero de cada vigencia y hasta el mes de diciembre, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

- 3. Adjudicar los créditos de Calamidad.
- 4. Reasignar los recursos por concepto de renunciaciones, y/o aplazamientos, así como los menores valores utilizados de los créditos respetando el orden del listado aprobado por la Junta Directiva previa verificación de capacidad de endeudamiento por nómina del cargo que ostenta en propiedad al momento de la reasignación.
- 5. El Gerente o quien haga sus veces podrá redistribuir y reasignar recursos a otras líneas de crédito siempre y cuando existan saldos sin utilizar, previo análisis técnico y recomendación efectuada por un comité conformado así:
  - a. El Director de Desarrollo y Bienestar Social
  - b. El Director Administrativo y Financiero
  - c. Representante de los trabajadores de la Contraloría General de la República ante la Junta Directiva del Fondo.
  - d. Los profesionales del Área de Crédito.

**PARÁGRAFO 1:** El Gerente del Fondo de Bienestar Social presentará informe a la Junta Directiva de lo dispuesto en el presente artículo.

**ARTÍCULO 6. CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.** Los créditos otorgados serán de acuerdo al cargo en propiedad y no podrán exceder de las cuantías establecidas en la tabla anexa, las cuales



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

serán actualizadas anualmente, por parte del Asesor Financiero quien las determina por categorías, asignación básica mensual del funcionario (a) y capacidad de pago, de acuerdo a las políticas para cada línea de crédito.

**PARÁGRAFO 1:** Las tablas de crédito deberán ser actualizadas por el Asesor Financiero y validadas por el Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, anualmente.

**PARÁGRAFO 2.** La cuantía para préstamos conjuntos será del 100% de la sumatoria de los dos montos máximos a que tienen derecho los solicitantes.

**PARÁGRAFO 3:** En ningún caso se podrá adquirir un bien inmueble por debajo del valor del avalúo catastral.

**ARTÍCULO 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN:** El programa de créditos del Fondo de Bienestar Social, contará con los recursos financieros apropiados en la Ley General de Presupuesto, sus adicciones y modificaciones para cada vigencia fiscal, en el rubro transferencias de capital - préstamos directos, conforme a la siguiente distribución:

| LÍNEA DE CRÉDITO                                                             | GRUPO       | PORCENTAJE | TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-------|
| VIVIENDA                                                                     | PRIMERA VEZ | 51%        | 89%   |
|                                                                              | SEGUNDA VEZ | 37%        |       |
|                                                                              | TERCERA VEZ | 1%         |       |
| VEHÍCULO                                                                     |             |            | 1%    |
| CALAMIDAD                                                                    |             |            | 1%    |
| BIENESTAR INTEGRAL (EDUCACIÓN, HOGAR, MEJORAS LOCATIVAS, RECREACIÓN Y SALUD) |             |            | 9%    |
| TOTAL                                                                        |             |            | 100%  |

**PARÁGRAFO 1:** Se establece un porcentaje del 3% del presupuesto total del rubro préstamos directos, para atender las solicitudes de crédito de los funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. En el evento de no ser utilizado el presupuesto asignado, se distribuirá entre las demás líneas para los funcionarios de la Contraloría General de la República.

**PARÁGRAFO 2:** En la modalidad de casos especiales para vivienda, las solicitudes que reúnan los requisitos serán financiadas con el presupuesto disponible en cada una de las líneas de crédito; en el evento de no contar con recursos en esas líneas, se podrá financiar con las renunciaciones de los demás créditos, en todo caso tendrán prelación sobre las demás solicitudes.

**ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO.** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará créditos en las siguientes líneas:

1. **VIVIENDA.** Comprende las siguientes modalidades:

a. Compra de vivienda nueva o usada- hasta el monto máximo establecido

b. Liberación de gravámenes hipotecarios. - La cuantía del préstamo será hasta el valor de la certificación de la deuda, siempre y cuando ésta no supere el monto máximo aprobado.

c. Construcción de vivienda en lote. La cuantía será hasta el valor del presupuesto de la obra, siempre y cuando éste no supere el monto máximo aprobado.
2. **VEHÍCULO.** Comprende las siguientes modalidades

a. Compra de vehículo nuevo o usado

b. Liberación de prenda



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

**PARÁGRAFO:** No habrá segundo crédito para vehículo hasta no satisfacer la demanda de este crédito por primera vez

**3. CALAMIDAD:** Se entiende por calamidad cuando se presentan las siguientes situaciones:

- a. Gastos fúnebres.
- b. Desastres naturales (movimientos telúricos, inundaciones, avalanchas)
- c. Daños en inmuebles causados por incendios.
- d. Desplazamientos forzosos.

**4. BIENESTAR INTEGRAL.** Constituido por las siguientes modalidades:

- a. Educación
- b. Hogar
- c. Mejoras Locativas
- d. Recreación
- e. Salud

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. VIVIENDA

**ARTÍCULO 9. FACTORES PARA DETERMINAR PUNTAJE.** Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el puntaje de las solicitudes de crédito de vivienda son:

- 1. Tiempo de Servicio
- 2. Asignación básica mensual
- 3. Tiempo de Radicación
- 4. Personas a cargo
- 5. Certificación del IGAC de no posesión de vivienda en el territorio nacional (para vivienda por primera y segunda vez)
- 6. Madre o padre cabeza de hogar o de familia

**ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.** Discriminados así:

1. Tiempo de Servicio: Máximo 400 puntos

| Años Antigüedad | 1  | 2  | 3  | 4  | 5   | 6   | 7   | 8   | 9   | 10  |
|-----------------|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Puntos          | 20 | 40 | 60 | 80 | 100 | 120 | 140 | 160 | 180 | 200 |

| Años Antigüedad | 11  | 12  | 13  | 14  | 15  | 16  | 17  | 18  | 19  | 20 o más |
|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------|
| Puntos          | 220 | 240 | 260 | 280 | 300 | 320 | 340 | 360 | 380 | 400      |

2. Asignación básica mensual: Máximo 200 puntos

| SMMLV Hasta | 2   | 3   | 4   | 5   | 6   | 7   | 8   | 9  | 10 |
|-------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|
| Puntos      | 200 | 185 | 170 | 155 | 140 | 125 | 110 | 95 | 80 |

3. Tiempo de Radicación: Máximo 260 puntos

| Años Radicación | 1  | 2  | 3  | 4   | 5   | 6   | 7   | 8   | 9   |
|-----------------|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Puntos          | 20 | 50 | 80 | 110 | 140 | 170 | 200 | 230 | 260 |



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

4. Personas a cargo: Máximo 130 puntos

| Personas a Cargo | Ninguna | 1  | 2  | 3   | 4   |
|------------------|---------|----|----|-----|-----|
| Puntos           | 26      | 52 | 78 | 104 | 130 |

5. Certificación del IGAC de no posesión de vivienda en el territorio nacional (para vivienda por primera y segunda vez) se le asignarán 30 puntos.
6. Al Solicitante que demuestre condición de cabeza de familia o de hogar se asignará 20 puntos. Deberá aportar declaración en tal sentido y demostrar la afiliación a la EPS como cotizante con sus beneficiarios.

**PARÁGRAFO:** Para solicitudes de crédito de vivienda por tercera vez, únicamente se asignará puntaje por: Tiempo de servicio, Asignación básica mensual y tiempo de radicación.

**ARTÍCULO 11. CUANTÍA** Son las establecidas en las tablas anexas al presente manual.

**PARÁGRAFO 1.** El valor a prestar será el que corresponda según las tablas de crédito de acuerdo con el cargo que ostenta en propiedad.

En ningún caso podrá ser inferior al avalúo catastral del bien inmueble.

**PARÁGRAFO 2:** El valor a prestar para solicitudes conjuntas será del cien por ciento (100%) de la sumatoria de los dos montos máximos a que tienen derecho de acuerdo al cargo que ostentan en propiedad.

2. VEHÍCULO

**ARTÍCULO 12. FACTORES PARA DETERMINAR PUNTAJE.** Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el puntaje de las solicitudes de crédito son:

1. Tiempo de Servicio
2. Asignación básica mensual
3. Tiempo de Radicación

**ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.** Discriminados así:

1. Tiempo de Servicio: Máximo 400 puntos

| Años Antigüedad | 1  | 2  | 3  | 4  | 5   | 6   | 7   | 8   | 9   | 10  |
|-----------------|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Puntos          | 20 | 40 | 60 | 80 | 100 | 120 | 140 | 160 | 180 | 200 |

| Años Antigüedad | 11  | 12  | 13  | 14  | 15  | 16  | 17  | 18  | 19  | 20 o más |
|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------|
| Puntos          | 220 | 240 | 260 | 280 | 300 | 320 | 340 | 360 | 380 | 400      |

2. Asignación básica mensual: Máximo 330 puntos

| SMMLV Hasta | 2   | 3   | 4   | 5   | 6   | 7   | 8   | 9  | 10 |
|-------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|
| Puntos      | 330 | 295 | 260 | 225 | 190 | 155 | 120 | 85 | 50 |

3. Tiempo de Radicación: Máximo 250 puntos

| Años Radicación | 1  | 2  | 3   | 4   | 5   | 6   | 7   |
|-----------------|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Puntos          | 35 | 70 | 105 | 140 | 175 | 210 | 250 |



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

**ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DE CRÉDITOS DE VIVIENDA Y VEHÍCULO.** La aprobación de los créditos de vivienda y de vehículo, estará a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la información presentada por la Gerencia del Fondo de Bienestar Social, conforme al análisis realizado por el Pre comité de Créditos de Vivienda y Vehículo.

Los créditos otorgados por parte de la Junta Directiva serán comunicados mediante la publicación del listado dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación y el beneficiario contará con un plazo igual para su aceptación o renuncia.

### III. ASPECTOS Y REQUISITOS GENERALES.

#### 3. CRÉDITO PARA VIVIENDA

**ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES.** Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de vivienda en cualquier modalidad, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Artículo 2° del presente Manual.
2. Estar inscrito en el sistema de carrera administrativa y acreditar un tiempo de servicio continuo en la Contraloría General de la República y/o Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no inferior a un (1) año.
3. Los funcionarios que se encuentran en provisionalidad o cargos de libre nombramiento y remoción pueden solicitar crédito en la línea de vivienda, acreditando un tiempo de servicio no inferior a diez (10) años continuos.
4. Cuando los solicitantes de un crédito sean cónyuges o compañeros permanentes, padres e hijos o hermanos entre sí, siempre y cuando sean funcionarios de la Contraloría General de la República o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrán presentar su solicitud conjunta. En este caso se tomarán los criterios de calificación más favorables y la cuota será distribuirá proporcionalmente a la capacidad de descuento de cada uno de los funcionarios solicitantes sin que éste supere el 50% de su capacidad de endeudamiento por nómina.
5. El inmueble a adquirir deberá estar ubicado en el territorio de Colombia.
6. El plazo para legalizar el crédito de vivienda será de tres (3) meses, contados a partir del plazo de notificación de los créditos.
7. Las cesantías tanto parciales como definitivas quedarán pignoradas a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Cesantías del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
8. Además de cumplir los requisitos anteriores el funcionario que aspire a beneficiarse de un crédito para vivienda, en cualquier modalidad, deberá adjuntar a la solicitud de crédito por los canales dispuestos para tal fin los siguientes documentos:
  - a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a)



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

- b. Fotocopia del registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia rendida por los interesados ante Autoridad competente, cuando así se requiera.
- c. Fotocopia del Registro civil de cada una de las personas a cargo, máximo cuatro (4) beneficiarios.
- d. En el caso de hijos menores de 18 años deberán presentar fotocopia del registro civil de nacimiento. En el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 25 años, deberá adjuntar y actualizar anualmente según lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 del presente manual los siguientes documentos: declaración de la dependencia económica de las personas a cargo, certificado como beneficiario de la afiliación a la EPS del funcionario o de su cónyuge o compañero permanente, y certificado de estudio correspondiente al segundo semestre de la vigencia a estudiar.
- e. Tiempo de servicio histórico.
- f. Los documentos que soporten la no posesión de vivienda propia, así como las personas a cargo de los funcionarios, ser funcionario cabeza de hogar o de familia, deberán actualizarlos y aportarlos para cada Comité de Crédito atendiendo las circulares que anualmente se publican para tal fin.

**ARTÍCULO 16 SANCIONES.** Cuando el funcionario cuente con un crédito en reserva y no legalice el mismo, se sancionará durante un año y se retirará del listado de solicitudes, es decir, deberá radicar una nueva solicitud de crédito y no se tendrá en cuenta la radicación anterior.

**ARTÍCULO 17 CASOS ESPECIALES.** La Junta Directiva aprobará créditos fuera de los lineamientos establecidos en este manual cuando el funcionario se vea afectado por las siguientes circunstancias:

- a. Fenómenos naturales (movimientos telúricos, inundaciones, avalanchas) que ocasionen la pérdida total del bien o que generen riesgo inminente de pérdida, aportando certificación de entidad competente.
- b. Actos o hechos ejecutados por el hombre (terrorismo, incendio, desplazamientos forzosos por circunstancias de orden público.
- c. Hechos en que sea inminente la pérdida estructural de la vivienda o que la destruya total o parcialmente con constancia certificada por autoridad competente.
- d. Enfermedad del funcionario o de un miembro de su familia en primer grado de consanguinidad y cónyuge o compañero permanente, siempre que se demuestre la convivencia permanente, en dado caso se deberá aportar la certificación expedida por el médico tratante, de la EPS, la historia clínica y demás documentación requerida por el Fondo de Bienestar.

El FBS verificará antes del desembolso que la destinación de los recursos corresponda a lo expresado en la solicitud de crédito como caso especial; en su defecto, se revocará la adjudicación y será sancionado por el término de dos años para radicar nueva solicitud.

Para la revisión y evaluación de estas solicitudes se contará con un comité, conformado por el Director de Desarrollo y Bienestar Social, Profesionales del Área de crédito, profesional idóneo que realice la visita previa al bien inmueble, para verificar que se cumpla con lo pactado en el presente artículo, antes de recomendar a la Gerencia del Fondo de Bienestar Social y para la posterior presentación de las solicitudes para aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA.** Una vez aprobado el crédito, para el trámite de la legalización del crédito de vivienda se deben allegar los siguientes documentos:

- 1. Contrato de Promesa de Compraventa.  
Para el caso en que los funcionarios sean beneficiarios de crédito de vivienda podrán comprometer las cesantías causadas como parte de pago del crédito otorgado en la misma modalidad; Para la legalización del crédito deben radicar la promesa de compra venta en original para el grupo de crédito y copia para el grupo de cesantías. Los valores



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

comprometidos en el contrato de Compraventa deben coincidir con los registrados en la Escritura Pública de Compraventa que presenten para el desembolso del Crédito.

Las partes vinculadas dentro de la promesa de compraventa deberán allegar una manifestación suscrita y con huella, mediante la cual declaren bajo la gravedad del juramento que los dineros y el bien inmueble, provienen de negocios lícitos y que no se hayan vinculados a cualquier título en un proceso de investigación por asunto penal. En caso de presentarse el riesgo legal el Fondo podrá hacer efectiva la cláusula aclaratoria.

Cuando se adquiera un bien inmueble que cuente con gravamen hipotecario a favor de entidad financiera, vigilada por autoridad competente, se deberá señalar en la promesa de compraventa y aportar la certificación bancaria actualizada de la deuda para cancelar a la entidad financiera y el saldo en caso de existir a favor del vendedor.

2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble que pretende adquirir con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición; en caso de contar con parqueadero u otros, se deben anexar los certificados.
3. Avalúo comercial del inmueble que desea adquirir que incluya registro fotográfico a color y el certificado del perito avalador inscrito en las listas que componen el Registro Nacional de Avaladores de la Superintendencia de Industria y Comercio, El avalúo comercial tiene vigencia de un (1) año según lo establecido por la Ley 546 de 1999.
4. Fotocopia de la escritura pública del inmueble a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura pública del reglamento de propiedad horizontal, adjuntando solamente la parte pertinente del bien inmueble que desea adquirir.
6. Certificado catastral con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.
7. Certificado de riesgos (sistema de información de norma urbana y plan de ordenamiento territorial) expedido por autoridad competente.
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del vendedor, en caso de ser el vendedor una persona jurídica anexar el certificado de existencia y representación legal.
9. Certificación bancaria del funcionario beneficiario de crédito y de los beneficiarios del giro, con número y tipo de cuenta con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

El estudio de títulos debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 19 LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO.** Se otorgará únicamente para los funcionarios cuando el inmueble que se pretende adquirir se encuentra gravado con hipoteca a favor de entidades financieras vigiladas por la autoridad competente, fondos de empleados legalmente constituidos, fondos de vivienda, cajas de compensación y/o cooperativas. Una vez aprobado el crédito, se deben allegar los siguientes documentos:

1. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición donde aparezca registrado el gravamen hipotecario. En caso de cesión de Crédito Hipotecario se debe aportar nota de cesión del mismo.
2. Certificación bancaria actualizada del saldo de la deuda expedida por el acreedor hipotecario.
3. Fotocopia de la Escritura Pública del bien inmueble donde conste la obligación hipotecaria.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

- 4 Avalúo comercial del inmueble a liberar que incluya registro fotográfico a color y el certificado del perito avalador, inscrito en las listas que componen el Registro Nacional de avaladores de la Superintendencia de Industria y Comercio. El avalúo comercial tiene vigencia de un (1) año según lo establecido por la Ley 546 de 1999.
- 5 Certificación bancaria del funcionario beneficiario del crédito con número y tipo de cuenta con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.
- 6 Para el momento del desembolso del crédito de liberación de Hipoteca se debe aportar nuevamente certificación bancaria actualizada de la deuda.

**ARTÍCULO 20. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** Una vez aprobado el crédito, para la legalización del Crédito de Construcción se deben allegar los siguientes documentos:

1. Planos aprobados por la curaduría urbana o quien haga sus veces.
2. Licencia de Construcción vigente debidamente aprobada por las autoridades competentes.
3. Fotocopia de la Escritura pública de compraventa del Lote
4. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición, donde aparezca registrado el bien de propiedad del funcionario (a) su cónyuge o compañero (a) permanente.
5. Presupuesto de la obra elaborado por Ingeniero Civil o Arquitecto con tarjeta profesional.
6. Original del contrato de obra con su respectivo presupuesto, suscrito en legal forma con Ingeniero Civil, Arquitecto, donde conste que el tiempo de ejecución será el autorizado por la Curaduría Urbana o quien haga sus veces.
7. Fotocopia de la tarjeta profesional del Arquitecto o Ingeniero responsable de la construcción. éste deberá acreditar su idoneidad.
8. Certificación bancaria del funcionario beneficiario de crédito, con número y tipo de cuenta, con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.

**ARTÍCULO 21. GARANTÍAS.** El deudor hipotecario deberá constituir las siguientes garantías a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

### **1. GARANTÍA REAL**

Mediante escritura pública constituir hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble objeto de la compra, liberación o construcción otorgada a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

En el caso del crédito para construcción de vivienda en lote, se constituirá hipoteca abierta en primer grado sin límite de cuantía sobre el lote y lo que sobre él se construya.

### **2. GARANTÍA PERSONAL**

- a. Pignoración de las cesantías causadas, de conformidad con lo establecido en la Ley y lo dispuesto en el Manual de Cesantías del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- b. Pagaré con carta de instrucciones debidamente diligenciado en los espacios señalados, firma y con huella

**PARÁGRAFO 1. RIESGO DE LESIÓN ENORME:** Si del estudio de títulos se detecta posible riesgo de lesión enorme, la garantía debe ser sustituida.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

**PARÁGRAFO 2. DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN:** Cuando no figure en el Certificado de Libertad y tradición la declaración de construcción del inmueble que se pretende adquirir no se continuará con el trámite.

**PARÁGRAFO 3. SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, podrá aceptar la sustitución del bien dado en garantía previo estudio adelantado por el área de crédito de la entidad y aprobación por parte de la Gerente, aportando avalúo comercial del inmueble a sustituir que incluya registro fotográfico a color y el certificado del perito avalador, inscrito en las listas que componen el Registro Nacional de avaladores de la Superintendencia de Industria y Comercio,. El avalúo comercial tiene vigencia de un (1) año según lo establecido por la Ley 546 de 1999.

Se constituirá hipoteca en primer grado sobre otro bien inmueble por todo el tiempo que reste para completar el plazo inicial fijado, siempre y cuando el bien inmueble con que se va a sustituir tenga un avalúo comercial superior al 20% del saldo del préstamo a la fecha de sustitución.

**PARÁGRAFO 4: APROBACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA:** Para la aprobación por parte de la Gerente, corresponderá al área de crédito previa verificación de los requisitos, adelantar el estudio de títulos para la sustitución de garantía. Una vez se constituya la hipoteca sobre el nuevo bien inmueble dado en garantía, se procederá a la cancelación de hipoteca que recaía sobre el anterior bien inmueble.

**ARTÍCULO 22. DESEMBOLSO PARA EL CRÉDITO DE VIVIENDA.** Para el trámite de desembolso del valor del crédito se requiere:

1. Presentación de la Primera Copia de la Escritura Pública de hipoteca que preste mérito ejecutivo a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
2. Pagaré con carta de instrucciones debidamente diligenciados en los espacios señalados, firmados y con huella.
3. Certificado de tradición y libertad donde conste el registro de la anotación correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente.

**PARÁGRAFO:** Únicamente para el trámite del desembolso del crédito de vivienda aprobado mediante reasignación, si el funcionario se encuentra en periodo de vacaciones se tomará en cuenta la capacidad de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad del mes inmediatamente anterior a la fecha del disfrute de vacaciones, según acto administrativo aportado por el funcionario para tal fin.

**Compra de vivienda:** El desembolso se efectuará directamente al vendedor. Cuando sobre el bien inmueble estuviere vigente gravamen hipotecario a favor de una entidad financiera, fondos de empleados legalmente constituidos, fondos de vivienda, cajas de compensación y/o cooperativas, el valor del préstamo se girará al acreedor hipotecario y el saldo en caso de existir al vendedor.

**Liberación de hipoteca:** Se girará directamente al acreedor hipotecario el valor aprobado de acuerdo al saldo de la deuda certificada por éste. Si el valor del préstamo no cubre la totalidad de la cuantía de la hipoteca, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República hará el giro una vez el beneficiario haya cancelado la diferencia al acreedor hipotecario. Posteriormente al desembolso, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, el beneficiario deberá presentar un nuevo certificado de tradición y libertad donde se evidencie la cancelación de la hipoteca para la cual se otorgó el préstamo. En caso contrario se deberá hacer el reintegro del valor del crédito en un término no superior a treinta (30) días calendario.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

**Construcción en lote:** El monto del crédito que otorgue el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en esta modalidad se girará al beneficiario en dos (2) contados; Setenta por ciento (70%) para el inicio de las obras y treinta por ciento (30%) restante de conformidad con el avance de la obra según informe del arquitecto, o ingeniero encargado de la Obra.

#### **4. CRÉDITO PARA VEHÍCULO**

**ARTÍCULO 23. REQUISITOS GENERALES.** Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de vehículo en cualquier modalidad, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Artículo 2° del presente Manual.
2. Acreditar un tiempo de servicio en la Contraloría General de la República o en el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no inferior a un (1) año continuo.
3. El sistema de asignación de créditos para Vehículo, se realizará teniendo en cuenta los factores de tiempo de servicio, asignación básica mensual y fecha de radicación de la solicitud.
4. El vehículo deberá ser de uso particular y estar matriculado en Colombia.
5. El vehículo debe ser de un modelo cubierto por una póliza de seguro que ampare mínimo el valor del préstamo.
6. Aportar los documentos de legalización requeridos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación, de lo contrario acarreará la pérdida del crédito.
7. Una vez aprobado el crédito, debe aportar:
  - a. Factura de establecimiento reconocido legalmente para la venta de vehículos cuando es nuevo, o promesa de compraventa del vendedor cuando el vehículo es usado.
  - b. Si el vehículo es usado:
    - Avalúo comercial
    - Fotocopia de la tarjeta de propiedad
    - Certificado de la DIJIN con fecha no mayor a treinta (30) de expedición
    - Certificado de tradición del vehículo
  - c. Certificación bancaria del funcionario beneficiario del crédito y del establecimiento o persona vendedora a quien se hace el desembolso con el número y tipo de cuenta, con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.
  - d. Para el desembolso
    - Constitución de prenda sin tenencia a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (Tarjeta de propiedad)
    - Pagare y carta de instrucciones debidamente diligenciados y firmados
    - Inclusión en la póliza contra todo riesgo tomada por el beneficiario del préstamo de vehículo que debe mantener vigente durante todo el crédito.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando a un beneficiario de crédito se le presente un siniestro que implique la pérdida total (hurto o accidente de tránsito) y una vez el seguro haya respondido ante el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y el beneficiario asumido el



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

deducible, será tenido en cuenta de manera preferencial para adjudicar un nuevo préstamo hasta el monto que le corresponda al funcionario de acuerdo a su categoría.

**PARÁGRAFO 2.** Se otorgará igualmente crédito para liberación de prenda constituida legalmente a favor de entidad financiera o afín, vigiladas por la autoridad competente.

En dicho caso es necesario que las tasas que se estén pagando sean superiores a la tasa establecida por el Fondo de Bienestar Social, para esta línea de crédito.

**ARTÍCULO 24. GARANTÍAS** Constitución de prenda sin tenencia a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (Tarjeta de propiedad), Contrato de prenda debidamente diligenciado, póliza contra todo riesgo tomada por el beneficiario del préstamo, y renovada anualmente durante la vigencia del crédito, pagaré y carta de instrucciones debidamente diligenciados y firmados.

**PARÁGRAFO: SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá aceptar la sustitución del vehículo dado en garantía cuando previo estudio del área de crédito y autorización del Gerente. En dado caso, se constituirá prenda sin tenencia sobre otro vehículo por todo el tiempo que reste para completar el plazo inicial fijado, siempre y cuando el vehículo con que se va a sustituir tenga un avalúo comercial superior al 20% del saldo del préstamo a la fecha de sustitución.

Para la aprobación por parte de la Gerente, corresponderá al área de crédito previa verificación de los requisitos, adelantar el estudio de títulos para la sustitución de prenda sin tenencia. Una vez se constituya la prenda sin tenencia sobre el nuevo vehículo dado en garantía, se procederá a la cancelación de Prenda sin tenencia que recaía sobre el anterior vehículo.

## **5. CRÉDITO PARA CALAMIDAD**

**ARTÍCULO 25. DESCRIPCIÓN.** Se podrá otorgar créditos de calamidad, relacionados con los casos de emergencias que se presenten a los funcionarios por:

1. Gastos fúnebres,
2. Desastres naturales (movimientos telúricos, inundaciones, avalanchas)
3. Daños en inmueble causados por incendio
4. Desplazamientos forzosos.

**ARTÍCULO 26. REQUISITOS GENERALES.** Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de calamidad para la verificación, estudio y posterior aprobación, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a)
- b. Dirigir un oficio a la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la contraloría General de la República, donde manifieste la calamidad que origina la solicitud, con los debidos soportes que permitan la verificación del hecho.
- c. Certificación bancaria del número y tipo de cuenta del beneficiario del desembolso, con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición.
- d. Cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Artículo 2° del presente Manual.
- e. Estar inscrito en el sistema de carrera administrativa.
- f. Los funcionarios que se encuentran en provisionalidad o cargos de libre nombramiento y remoción pueden acceder a la línea de crédito de calamidad, acreditando un tiempo de servicio no inferior a seis (6) meses continuos, se les exigirá un codeudor que debe ser un funcionario de carrera administrativa de la Contraloría General de la República y/o del Fondo



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dicho codeudor no podrá amparar más de una deuda a la vez; o un codeudor con finca raíz.

- g. El sistema de asignación de créditos para Calamidad, no requiere de criterios de selección, se realizará con la solicitud y demostración del hecho por parte del funcionario y acorde con la disponibilidad de recursos, soportando el valor a requerir.
- h. Para el desembolso del crédito de calamidad se diligenciará:
- i. Pagaré con carta de instrucciones debidamente diligenciados en los espacios señalados con firma y huella.

El desembolso sólo procederá hasta el monto soportado por la calamidad presentada de acuerdo a la capacidad de endeudamiento que posea el funcionario del cargo que ostenta en propiedad, de acuerdo a los montos máximos establecidos.

**ARTÍCULO 27. CUANTÍA.** Corresponde a los montos establecidos en las tablas anexa al presente Manual.

**ARTÍCULO 28. PLAZOS.** Será hasta de 48 meses.

**ARTÍCULO 29. INTERESES.** Los intereses corrientes serán los establecidos en las tablas anexas al presente manual, de acuerdo a cada categoría, actualizados a 31 de diciembre, teniendo en cuenta la variación del IPC. del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 30. GARANTÍAS.** Pagaré con carta de instrucciones debidamente diligenciados en los espacios señalados, con firma y huella.

## **6. CRÉDITO DE BIENESTAR INTEGRAL**

La aprobación de créditos en la Línea de Bienestar Integral se realizará dependiendo de la disponibilidad presupuestal, el orden cronológico de fecha según radicación presentada en los canales dispuestos para tal fin, y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Artículo 2 del presente manual.

Las solicitudes de crédito en la línea de Bienestar Integral que no alcancen a ser revisadas por falta de presupuesto, deberán actualizar los soportes para el momento en que se realice el comité para su verificación, estudio y aprobación.

**ARTÍCULO 31. REQUISITOS GENERALES:** Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de Bienestar Integral, para la verificación, estudio y posterior aprobación, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a).
- b. Certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días con el número y tipo de cuenta del beneficiario del desembolso.
- c. Los documentos requeridos según la modalidad en que se realiza la solicitud, señalados en el formulario de solicitud de crédito.
- d. Cumplir con las disposiciones generales establecidas en el Artículo 2° del presente Manual.
- e. Estar inscrito en el sistema de carrera administrativa.
- f. Los funcionarios que se encuentran en provisionalidad o cargos de libre nombramiento y remoción pueden acceder a la línea de crédito de calamidad, acreditando un tiempo de servicio no inferior a seis (6) meses continuos, se les exigirá un codeudor que debe ser un funcionario de carrera administrativa de la Contraloría General de la República y/o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dicho codeudor no podrá amparar más de una deuda a la vez; o un codeudor con finca raíz aportando certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde se evidencie



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

que el inmueble que presenta como garantía, se encuentra libre de gravámenes y afectaciones.

- g. Se puede acceder al crédito de Bienestar Integral en cualquier modalidad siempre y cuando no supere los montos máximos establecidos en las tablas anexas al presente manual.
- h. Una vez aprobado y notificado el crédito de Bienestar Integral se deben diligenciar los siguientes documentos:

Pagaré con carta de instrucciones debidamente diligenciado en los espacios señalados, con firma y huella.

Se procederá al trámite del desembolso en su totalidad al funcionario beneficiario del crédito, sin exceder los montos establecidos en las tablas anexas al presente manual, para lo cual se debe anexar la capacidad de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad a la fecha del desembolso del crédito.

#### **A. EDUCACIÓN**

Los créditos se asignarán a los funcionarios que soliciten crédito de Educación, en el aplicativo establecido por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, diligenciado correctamente el formulario, y adjuntando los respectivos soportes para la verificación, estudio y posterior aprobación que son:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a)
- b. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición con el número y tipo de cuenta del beneficiario del desembolso.
- c. Recibo o certificado de matrícula y/o pensión de entidad educativa, donde se refleje el valor.
- d. Si el estudio se va a realizar en el exterior, se debe presentar constancia expedida por el centro docente, especificando: nombre del programa, duración, fecha de iniciación, cotización de costos de desplazamiento y manutención.
- e. En caso de retiro del beneficiario del crédito de educación, de las cesantías definitivas se descontará el saldo de la deuda.

Se procederá al trámite del desembolso en su totalidad al funcionario beneficiario del crédito, sin exceder los montos establecidos en las tablas anexas al presente manual, para lo cual se debe anexar la capacidad de endeudamiento a la fecha del desembolso del crédito.

#### **B. HOGAR**

Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de Bienestar Integral, en la modalidad de Hogar, para la verificación, estudio y posterior aprobación, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario
- b. Certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días con el número y tipo de cuenta del beneficiario del desembolso.
- c. Cotización o factura con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a nombre del funcionario, expedida por establecimiento reconocido legalmente para la venta de productos que compone la modalidad de crédito Hogar y/o soporte de compra on-line.
- d. Fotocopia del Rut Actualizado (cuando el servicio se adquiriera en establecimientos diferentes a los de cadena o se realice por compras on-line).

Se procederá al trámite del desembolso en su totalidad al funcionario beneficiario del crédito, sin exceder los montos establecidos en las tablas anexas al presente manual, para lo cual se debe anexar la capacidad de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad a la fecha del desembolso del crédito.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

### **C. MEJORAS LOCATIVAS**

Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de Bienestar Integral, en la modalidad de Mejoras Locativas, para la verificación, estudio y posterior aprobación, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a).
- b. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición con el número y tipo de cuenta del beneficiario del desembolso.
- c. Contrato o Presupuesto de la obra a realizar, suscrito por Arquitecto, Ingeniero civil.
- d. Certificado de Tradición y Libertad con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición donde figure el beneficiario del crédito, su cónyuge o compañero (a) permanente como propietario del inmueble. Sobre el inmueble que se pretende realizar las mejoras no debe tener ningún gravamen ni afectación.

Se procederá al trámite del desembolso en su totalidad al funcionario beneficiario del crédito, sin exceder los montos establecidos en las tablas anexas al presente manual, para lo cual se debe anexar la capacidad de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad a la fecha del desembolso del crédito.

### **D. RECREACIÓN**

Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de Bienestar Integral, en la modalidad de Recreación, para la verificación, estudio y posterior aprobación, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a).
- b. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición con el número y tipo de cuenta del beneficiario del desembolso.
- c. Cotización de establecimiento reconocido legalmente para la venta de servicios en recreación, pasajes o paquetes turísticos con fecha no mayor a 30 días de expedición y/o soportes de compras on-line,
- d. Fotocopia del Rut Actualizado (cuando el servicio se adquiera en establecimientos diferentes a los de cadena).

Se procederá al trámite del desembolso en su totalidad al funcionario beneficiario del crédito, sin exceder los montos establecidos en las tablas anexas al presente manual, para lo cual se debe anexar la capacidad de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad a la fecha del desembolso del crédito.

### **E. SALUD**

Para que el funcionario de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presenten por los canales dispuestos para tal fin la solicitud de crédito de Bienestar Integral, en la modalidad de Salud, para la verificación, estudio y posterior aprobación, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario (a).
- b. Certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días con el número y tipo de cuenta del beneficiario del desembolso
- c. Cotización, Cuenta de Cobro o Factura del profesional de la salud o del establecimiento que presta el servicio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días
- d. Certificación, constancia, permiso o licencia de funcionamiento del establecimiento debidamente reconocido por entidad competente.
- e. Fotocopia del Rut Actualizado.

Se procederá al trámite del desembolso en su totalidad al funcionario beneficiario del crédito, sin exceder los montos establecidos en las tablas anexas al presente manual, para lo cual se debe anexar la capacidad de endeudamiento del cargo que ostenta en propiedad a la fecha del desembolso del crédito.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

**ARTÍCULO 32. CUANTÍA.** La cuantía para los créditos de Bienestar Integral que otorgue el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, será hasta 17 SMLV, de acuerdo a las tablas anexas al presente Manual.

Al funcionario (a) se le podrá adjudicar más de un crédito en cualquier modalidad de Bienestar Integral, siempre y cuando la sumatoria de los montos no superen el máximo establecido para la línea.

**ARTÍCULO 33. PLAZOS.** El plazo para créditos en la modalidad de Educación, Hogar, Mejoras locativas, Recreación y Salud será hasta 48 meses.

**ARTÍCULO 34. INTERESES.** Los intereses corrientes serán los establecidos en las tablas anexas al presente manual, de acuerdo a cada categoría, actualizados a 31 de diciembre, teniendo en cuenta la variación del IPC. del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 35. GARANTÍAS.** Las garantías que se deben aportar para el crédito de Bienestar Integral son:

Pagaré con Carta de Instrucciones debidamente firmados y con huella

**ARTÍCULO 36.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de marzo de 2020

*Original Firmado*  
**RICARDO RODRÍGUEZ YEE**  
Vice Contralor General de la República  
Presidente Junta Directiva

*Original Firmado*  
**ANA MARÍA ESTRADA URIBE**  
Gerente  
Fondo de Bienestar Social de la CGR

Aprobó: Claudia Patricia Reyes Alarcón. Director de Desarrollo y Bienestar Social  
Revisó: Lidia Ana Hernández – Asesor de Gerencia  
Gladys Gordillo Ramírez - Asesor Jurídico  
Elaboró: Jorge Mario Escobar Villegas. Profesional Especializado Grado 19  
Fanny Avellaneda González. Profesional Especializado Grado 14



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

#### IV. GLOSARIO

**APROBACIÓN DE CRÉDITO:** Momento en el cual la Junta Directiva ó la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República autorizan el otorgamiento de un crédito.

**ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL:** es la remuneración básica del cargo que ostentan en carrera administrativa, que se reconoce a los funcionarios vinculados a la Contraloría General de la República y al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

**BENEFICIARIOS:** serán los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que cumplan los requisitos establecidos en el presente manual y se les otorgue crédito para Vivienda, Vehículo, Calamidad y Bienestar integral en cualquiera de las modalidades aquí señaladas.

**CAPACIDAD DE DESCUENTO POR NÓMINA:** corresponde hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario mensual devengado.

**COMPAÑERO (A) PERMANENTE:** unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos (2) años.

**CÓNYUGE:** quien se encuentre unido por vínculo matrimonial con el empleado de la Contraloría General de la República y/o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

**COBRO PREJURIDICO:** requerimiento que efectúa el Fondo de Bienestar Social de la contraloría General de la República a los beneficiarios que se encuentran en mora para que se pongan al día en las cuotas atrasadas.

**COBRO JURÍDICO:** acción adelantada de conformidad con la Ley 1450 de 2011 y su Decreto reglamentario 4054 de 2011 por el cual se ordena la cesión de la cartera morosa mayor a 180 días a CISA.

**CRÉDITO POR PRIMERA VEZ:** es el préstamo otorgado por el Fondo de Bienestar social de la Contraloría General de la República al funcionario (a) que no ha sido beneficiario de crédito para vivienda.

**CRÉDITO POR SEGUNDA O TERCERA VEZ:** es la adjudicación de crédito para vivienda a funcionarios que han sido beneficiarios de préstamo de vivienda, y que podrán radicar la nueva solicitud transcurridos (6) seis meses de la fecha de cancelación total del crédito anteriormente otorgado y la cancelación de la hipoteca.

**DESEMBOLSO:** Momento en el cual el crédito se encuentra debidamente legalizado a través de la constitución de las garantías, a efecto que el área de tesorería del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, realice el giro al Beneficiario final.

**LEGALIZACIÓN:** Momento en el cual el beneficiario del crédito aporta los documentos requeridos para dar trámite al crédito otorgado y su posterior desembolso.

**LÍNEAS DE CRÉDITO:** son los diferentes tipos de crédito a los que pueden acceder los funcionarios de la Contraloría General de la República o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y corresponden a créditos de Vivienda, Vehículo, Calamidad y Bienestar Integral.

**MEJORAS:** la inversión debe realizarse en aquellas que de acuerdo a las definiciones generales contenidas en el presente Manual se consideran necesarias o útiles.



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

**MEJORA LOCATIVA:** la inversión será en: Acabados del inmueble; pintura general en muros, puertas, ventanas techos o dotación e instalación de puertas, ventanas y vidrios interiores y de fachadas; dotación e instalación de aparatos sanitarios; cielos rasos y cubierta en general; previo concepto técnico, de necesidades y conveniencia de la obra y reparaciones del funcionario designado por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

**MODALIDADES:** son los diferentes propósitos o usos que el solicitante le dará a los recursos pedidos en la línea de crédito a la que aplica.

**PERSONAS A CARGO:** es la reunión de personas que por razones de parentesco, convivencia y dependencia económica están a cargo del funcionario, aclarando que la dependencia económica no implica la cohabitación permanente con el funcionario. En todo caso deberá acreditarse con afiliación a entidades promotoras de salud E.P.S y actualizarse anualmente.

Se consideran personas a cargo:

1. El cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Los hijos o hijastros menores de 18 años. Los mayores de 18 años y menores de 25 años que acrediten estar estudiando o de cualquier edad si tienen limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas
3. Los padres y/o los hermanos con incapacidad permanente que se encuentren a cargo del funcionario debidamente soportado

**SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE:** es la remuneración mínima fijada anualmente por el Gobierno Nacional.

**SEGUROS:** póliza individual o colectiva, de carácter obligatorio, que se constituye a favor del Fondo, contratada por el beneficiario del crédito, durante el término de vigencia de la obligación, con el fin de amparar los riesgos y contingencias que se presenten tales como: vida, incapacidad e invalidez en vivienda y pérdida total por daños y terrorismo, hurto, responsabilidad civil a terceros para vehículo. Con el fin de amparar los riesgos de muerte o incapacidad total o permanente de sus deudores, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República tomará, por cuenta y a cargo de los mismos, los seguros colectivos correspondientes por valor equivalente al saldo del crédito individual en el momento del siniestro.

**SOLICITUD CONJUNTA:** es la que presentan dos (2) o más funcionarios de la Entidad que son entre sí cónyuges, compañeros permanentes, hermanos y/o padres e hijos, la cual no supera el monto a prestar pero para efectos de amortización de las cuotas, se puede compartir la deuda siempre y cuando no se supere el 50% de la capacidad de pago de ninguno de los solicitantes.

**VINCULACIÓN PERMANENTE:** funcionario de la Contraloría General de la República o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que lleven más de un (1) año de servicio continuo.

## V. ANEXOS

- Anexo No. 01: Tabla Condiciones de Crédito para Vivienda
- Anexo No. 02: Tabla Condiciones de Crédito para Vehículo
- Anexo No. 03: Tabla Condiciones de Crédito para Calamidad
- Anexo No. 04: Tabla Condiciones de Crédito para Bienestar Integral



“Por el cual se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

TABLA DE CONTENIDO

I. DISPOSICIONES GENERALES -----1

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN -----8

1. VIVIENDA-----8

2. VEHÍCULO -----9

III. ASPECTOS Y REQUISITOS GENERALES. ----- 10

3. CRÉDITO PARA VIVIENDA ----- 10

4. CRÉDITO PARA VEHÍCULO----- 15

5. CRÉDITO PARA CALAMIDAD----- 16

6. CRÉDITO DE BIENESTAR INTEGRAL----- 17

    A. EDUCACIÓN----- 18

    B. HOGAR----- 18

    C. MEJORAS LOCATIVAS ----- 19

    D. RECREACIÓN----- 19

    E. SALUD----- 19

IV. GLOSARIO----- 21

V. ANEXOS ----- 22